

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1143-2016</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>08/09/2016</b>	Hora: 13:31:10.3... Folios: 0

### AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

**LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado No. 112-4010 del 20 de Agosto de 2009, la Corporación resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado en contra del **MUNICIPIO DE GRANADA**, identificado con Nit. No. 890.983.728-1, en el cual se ordenó el cierre inmediato y definitivo del relleno sanitario de dicho Municipio.

Que posteriormente, mediante Auto No. 112-0150 del 05 de Mayo de 2010, se acogió la información presentada por el Ente Territorial Municipal, relacionada con el estudio de la capacidad del sitio de disposición final de los residuos generados en el Municipio, arrojando una útil de nueve (9) meses más, y mediante Resolución No. 112-7246 del 06 de Diciembre de 2010, la Corporación concedió una prórroga por término de seis (06) meses, para que continuara operando el relleno sanitario, lo cual fue prorrogado nuevamente en sus tiempos mediante Auto No. 132-0483 del 15 de Noviembre de 2011.

Que mediante Acta Compromisoria con radicado No. 131-0565 del 04 de abril de 2013, las Empresas Públicas del Municipio de Granada, como operador del relleno sanitario, con la finalidad de realizar el debido cierre y clausura del mismo, se comprometió a lo siguiente:

1. En un término de dos (2) meses realizar las chimeneas a un metro del piso con piedras de río de unas 4 o 5 pulgadas de diámetro y con un filtro de mínimo 0.5 m de lado
2. Aprovechar el abono orgánico generado en la planta de biodegradación y abonar el predio a fin de acelerar la revegetalización natural y garantizar la cobertura total del predio.
3. Instalar una valla informativa con la vida de servicio del relleno y la prohibición de depositar o arrojar residuos en este sitio.
4. Construir cuneta para el manejo de las aguas lluvias.
5. Realizar cierre perimetral con cerco vivo paralelo al alambre de púas.

Que con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, se realizó visita de control y seguimiento el día 09 de Agosto de 2016, dando origen al informe técnico No. 112-1885 del 23 de Agosto de 2016, en el cual se estipularon las siguientes:

**(...) 25. OBSERVACIONES**

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Radicado 131-2426 del 12 de junio de 2013. Acta compromisoria 131-0565 del 4 de abril de 2013.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realzar las chimeneas a 1 m del piso con piedras de río de unas 4 a 5 pulgadas de diámetro y con un filtro de mínimo 0.5 m de lado.	4 de junio de 2013	X			Se construyeron 7 chimeneas con las especificaciones requeridas.
Aprovechar el abono orgánico generado en la planta de biodegradación y abonar el predio a fin de acelerar la revegetalización natural y garantizar la cobertura total del predio.	4 de junio de 2013	X			Se realizó la aplicación de material de cobertura para conformar el terreno, se sembraron especies nativas con abono proveniente de la planta de biodegradación, lo cual generó su revegetalización natural donde se evidenció su permanencia a la fecha.
Instalar una valla informativa con la vida de servicio del relleno y la prohibición de depositar o arrojar residuos en este sitio.	4 de junio de 2013	X			Se cuenta con una valla a la entrada del relleno clausurado informando su fecha de inicio y finalización, la cual se encuentra en buen estado.
Construir cuneta para el manejo de aguas lluvias.	4 de junio de 2013	X			Se implementó una cuneta perimetral en tierra para la evacuación de aguas lluvias. Además de la existencia de la cuneta de la vía de ingreso, la cual se evidencia con mantenimiento.
Realizar cierre perimetral con cerco vivo paralelo al alambre de púas.	4 de junio de 2013	X			Se sembró Eugenio en todo el perímetro del relleno sanitario, el cual se encuentra en buen estado a la fecha.

**26. CONCLUSIONES**

*Se evidenció el cumplimiento de los requerimientos efectuados por Comare en relación a la implementación del plan de cierre y clausura del relleno sanitario con actividades tales como estabilización del terreno, cobertura final y revegetalización natural que permite aislar del medio los residuos que fueron depositados años atrás sin que genere algún impacto ambiental bajo el expediente 10.10.0891, para la disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario ubicado en la vereda Aurora, contigua al relleno clausurado.(...)*

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 112-1885 del 23 de Agosto de 2016, se ordenará el archivo del expediente **10.10.0465**, teniendo en cuenta que el **MUNICIPIO DE GRANADA**, cumplió con la totalidad de los requerimientos acordados mediante Acta Compromisoria con radicado No. 131-0565 del 04 de abril de 2013, en virtud que se construyó 7 chimeneas con las dimensiones a lugar; se realizó la siembra de especies nativas con el abono proveniente de la planta de biodegradación, lo cual generó su revegetalización natural; se fijó un valla en la entrada del predio informando la fecha de inicio y finalización; se implementó una cuneta perimetral para las aguas lluvias, además de la cuneta de la vía de ingreso, a la cual se le hace el debido mantenimiento; igualmente, se realizó el cierre perimetral con cerco vivo en todo el perímetro del relleno sanitario; todas estas actividades realizando el debido cierre y abandono del relleno sanitario ubicado en la vereda Los Reyes de dicho Municipio.

Es de resaltar, que actualmente el **MUNICIPIO DE GRANADA**, cuenta con un nuevo relleno sanitario, ubicado en el predio denominado La Aurora, vereda La Aurora del Municipio de Granda, bajo el expediente No. **10.10.0891**, al cual se le realiza el control y seguimiento debido, por lo cual, es pertinente archivar el expediente **10.10.0465**.

## PRUEBAS

- Acta compromisorio No. 131-0565 del 04 de abril de 2013
- Informe técnico No. 112-1885 del 23 de Agosto de 2016

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo del expediente No. **10.10.0465**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.


**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al Ente Territorial Municipal, que se continuará realizando el control y seguimiento al relleno sanitario ubicado en el predio denominado La Aurora, vereda La Aurora del Municipio de Granda, bajo el expediente No. 10.10.0891.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE GRANADA**, identificado con Nit. 890.983.728-1, a través de su representante legal OMAR DE JESUS GOMEZ ARISTIZABAL o a quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 10100465  
Asunto: licencia ambiental  
Proyecto: Sebastián Gallo H.  
Fecha: 25/Agosto/2016  
Revisó: Mónica V.